

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2026

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026
ASUNTO: SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA.

**REPRESENTANTE LEGAL DE: CORPORATIVO
SAN ANGEL, S.A. DE C.V.**
CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN:
CALLE ALTAVISTA, NÚMERO EXTERIOR 28,
NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA SAN
ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P.
01000, EN ESTA CIUDAD.

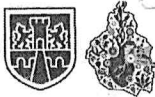
Esta Dirección de Recuperación de Cobro, de la Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro, de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 31 fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA TRANSITORIA primer párrafo del "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal" (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 20 de agosto de 2015; 1°, 6° párrafos primero y segundo, artículos 18, 18-A, 134 fracción I, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8, 3 numerales 1, 2 inciso b), 4 apartado A, numeral 3, 5 apartado A numeral 3, 7 apartado A, D Y E, 21 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y apartado B numerales 1, 4 y 5, 23 numeral 2, incisos b), f), h) e i), 33 numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 2, 5, 11 fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, 23 párrafo segundo, 27 fracciones III, V, VI, VII, VIII, Y XLIX y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 3 fracción I y II, 7 fracción II, inciso B) numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.1.2, 87 fracciones XI y XII, 88 fracción II, 246 fracciones I, V y VIII, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; normatividad aplicable de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO CUARTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 6° y 7° fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 15-C, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 26, 32-B, párrafo primero, fracción IV, 65, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 156-Bis del Código Fiscal de la Federación vigente, le informa lo siguiente:

Como es de su conocimiento a través del Mandamiento de Ejecución con número de oficio **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/6649/2024** de fecha **16 DE ABRIL DE 2024**, se trabó formalmente embargo sobre "LAS CUENTAS BANCARIAS Y LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL A NOMBRE DE CORPORATIVO SAN ANGEL, S.A. DE C.V. Y TODO LO QUE POR DERECHO LE CORRESPONDA" con fecha **13 DE JUNIO DE 2024**, a fin de recuperar el crédito fiscal **SAF/TCDMX/SF/DPA/A/2310/2019**, de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, a su cargo, por un importe histórico de **\$6,761,488,436.00 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Ahora bien en seguimiento a dicho acto, mediante folio SIARA número **SFINDFDCC/2024/001337**, de fecha **26 DE JUNIO DE 2024** esta autoridad fiscal ordenó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a nombre de la contribuyente en las instituciones de crédito **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, BANCO VE POR MAS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Y VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.** hasta por la cantidad del monto histórico del crédito fiscal equivalente a **\$6,761,488,436.00**, más los accesorios legales que se sigan generando a la fecha de pago, o en su caso la totalidad del saldo disponible, de conformidad con el artículo 17-A en relación con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio **214-1-RRB-262937/2024**, informó a esta autoridad que las instituciones de crédito antes mencionadas realizaron la inmovilización de los depósitos bancarios como a continuación se indica:

- Las cuentas con número de contrato **191132984**, la cuenta **270/4307287** con número de contrato **9139221724**, la cuenta **270/1869365** con número de contrato **9007954305**, la cuenta **270/4198240** con número de contrato **9051301082** y la cuenta **270/9281103** con número de contrato **9088910951**, abiertas en la institución de crédito **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en cantidades respectivas de **\$0.00, \$0.00, \$0.00, \$0.00 y \$0.00**.
- Las cuentas **65504704500** y **66504704500**, abiertas en la institución de crédito **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en cantidades respectivas de **\$0.00 y \$0.00**.
- La cuenta **519678**, abierta en la institución de crédito **BANCO VE POR MAS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**, en cantidad respectiva de **\$37,286.21**.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026

- Las cuentas **103938925** y **100106887**, abiertas en la institución de crédito **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en cantidades respectivas de **\$0.00** y **0.00**
- La cuenta **00101795711**, abierta en la institución de crédito **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, en cantidad respectiva de **\$0.00**.
- Finalmente, la cuenta **709560**, abierta en la institución de crédito **VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**, en cantidad respectiva de **\$0.00**.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación, mismo que procederá en contra de actos que exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido, así como contra actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, o determinen el valor de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 116, 117 fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional;

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.1., último párrafo y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México;

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

C.c.c.e.p. L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez. -Subtesorera de Fiscalización. -Presente. - Para su conocimiento
Dirección Ejecutiva de Crédito y Cobro. - Presente. mismo fin

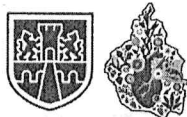
Expediente: ID0900037/16

Determinante: SAF/TCDMX/SF/DPA/A/2310/2019

Contribuyente: CORPORATIVO SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

MCGP/JLL/EAC





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE:	CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ALTAVISTA, NÚMERO EXTERIOR 28, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IDD0900037/16
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/2310/2019
CONCEPTOS:	A)IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$6,761,488,436.00.
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO DE OFICIO NO. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2026, LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO SE OBSERVA QUE ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO MEDIANTE EL OFICIO DE SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, Y QUE DE LA LECTURA AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS FEDERAL DEL 20 DE JUNIO DE 2026, SE DESPRENDE QUE LA CONTRIBUYENTE CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V., NO PUDO SER LOCALIZADA EN SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE ALTAVISTA, NÚMERO EXTERIOR 28, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, EN ESTA CIUDAD, TAL Y COMO SE DESPRENDE POR LO MANIFESTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, MARTINEZ ORTIZ BRIANDA THALIA, CON NÚMERO DE CREDENCIAL DRC/048/2026, QUIEN INDICÓ LO SIGUIENTE:

"Me constituyo en el domicilio ubicado en calle Altavista, Número exterior 28, número interior S/N, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 y cerciorándome que es el domicilio del contribuyente, por lo siguiente: Me constituí plena y legalmente en el domicilio citado al rubro una vez que me cercioré de ser el correcto y por así encontrarse señalado en los indicadores oficiales con el nombre de la calle Altavista entre la calle Santísimo y Av. Revolución y por tener a la vista el número exterior 28 del domicilio en el que se actúa, el cual es una casa habitación de 1 nivel, fachada de ladrillo rojo con puerta vehicular y peatonal café, mismo que, coincide con el señalado en el documento descrito a continuación; por lo que procedo a requerir la presencia del contribuyente o la de su representante legal de carácter administrativo, consistente en: oficio número SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 con fecha 29 de abril de 2026 a través del cual se informa sobre la inmovilización realizada, el mismo que se encuentra firmado autógrafamente por la Lic. Mónica Pamela Pérez Rodríguez Directora de Recuperación de Cobro y ante la imposibilidad de practicar la diligencia que ha quedado detallada, hago constar que: Me dirigí a tocar a la puerta y me atendió una persona quien no dio su nombre y quien dijo ser habitante del lugar ante quien me identifiqué y requerí se identificara lo cual no hizo por seguridad, por lo que procedo a describir su media filiación (persona de sexo masculino, aprox. 50 años, tez clara, complexión delgada, aprox. 1.70 m, cabello canoso y frente amplia) a quien le explique el motivo de mi visita y a quien le solicite la presencia del Representante Legal de la contribuyente buscada a lo que me respondió que desconocía a la contribuyente y no sabe si en algún momento ocupó el domicilio pero que era la única información que me podía proporcionar y solicito que me retirara del lugar.

Derivado de lo anterior y para efecto de recabar más información me dirigí al número exterior 30 de la misma calle la cual es una casa habitación de 1 nivel, fachada de color amarillo con zaguán verde en donde me dirigí a tocar y me atendió quien dijo llamarse Abraham Torres (persona de sexo masculino, aprox. 60 años, tez morena, complexión robusta, frente amplia) ante quien me identifiqué y solicite que se identificara pero se negó hacerlo, mismo que le pregunte por la contribuyente buscada pero me negó cualquier información ya que dijo desconocer completamente a la moral Corporativo San Ángel, S.A. de C.V.

En este mismo acto acudí a los domicilios marcados con el exterior 27 y 16 cuyas características son respectivamente: casa habitación de 4 niveles, fachada color blanco, portón negro y balcón en tercer piso y inmueble de 2 niveles fachada color beige con franja roja, número exterior visible y portón de madera en donde me dirigí a tocar, identificarme y preguntar por la contribuyente pero nadie pudo darme razón de la misma ya que desconocían que en el domicilio hubiera estado la contribuyente asimismo solicite que se identificaran pero se negaron a hacerlo por lo que proporciono su media filiación (persona de sexo femenino, aprox 30 años, tez clara, complexión media, ojos castaño) y (persona de sexo masculino aprox 60 años, cabello canoso, aprox 1.50 m) respectivamente."

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 14, 16, 31 FRACCIÓN IV, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO E) DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE JULIO DE 2009, Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA PRIMER PÁRRAFO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL

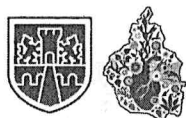
Viaducto Río de la Piedad, número 515, Piso 6, (Acceso por Añil 180), Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México
Tel. 55 5716-9150 ext. 2111 y 2224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015 Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 PÁRRAFO SEGUNDO, 134, FRACCIÓN II, 139, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151, 151-BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 156-BIS, 156-TER, 157 Y 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 5 Y 8, 3 NUMERALES 1, 2 INCISO B), 4 APARTADO A, NUMERAL 3, 5 APARTADO A NUMERAL 3, 7 APARTADOS A, D Y E, 21 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 8 Y APARTADO B NUMERALES 1, 4 Y 5, 23 NUMERAL 2, INCISOS B), F), H) E I), 33 NUMERAL 1 Y 60 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4 Y 8 DE LA LEY DE TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 11 FRACCIÓN I, 12, 16 FRACCIÓN II, 18, 20, 23, 27 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII Y XLIX, SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y II, 7 FRACCIÓN II, INCISO B) NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1. Y 3.1.2., 87 FRACCIONES XI Y XII, 88, FRACCIONES II Y XI, 246 FRACCIONES I, V Y VIII, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NORMATIVIDAD APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6° Y 7° FRACCIONES I, II, III, VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO: -----

ACUERDA

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LA CONTRIBUYENTE **CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.**, EL OFICIO MEDIANE EL CUAL SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO **SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026** DE FECHA **29 DE ABRIL DE 2026**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, Y EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA **05 DE AGOSTO DE 2026**, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO.-----

SEGUNDO.- FIJESE EL DÍA **06 DE AGOSTO DE 2026**, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** DE FECHA **05 DE AGOSTO DE 2026**, EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DURANTE DIEZ DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL DÍA **07 DE AGOSTO DE 2026**, HASTA EL DÍA **20 DE AGOSTO DE 2026** Y RETÍRESE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, SIENDO EL **21 DE AGOSTO DE 2026**, TENIÉNDOSE LEGALMENTE NOTIFICADO EL MISMO DÍA.-----

TERCERO.- GÍRESE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES PARA QUE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO ESTA www.finanzas.cdmx.gob.mx, POR DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS DEL DOCUMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS E INTERRUPTIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.-----

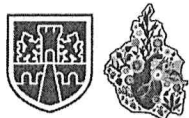
CUARTO.- VISTO EL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES QUE ANTECEDEN Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, DESPUES DE HABERSE REALIZADO UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LAS MISMAS ES CLARO QUE LA **CONTRIBUYENTE CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.**, DESOCUPÓ SU DOMICILIO FISCAL, SIN HABER PRESENTADO EL AVISO DEL CAMBIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, TENGA SE POR INTERRUPTIDO EL TÉRMINO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL QUE NOS OCUPA, DESDE LA FECHA EN QUE NO PUDO SER LOCALIZADO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. -----

QUINTO.- CÚMPLASE-----

EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE SU DIVULGACIÓN Y USO DISTINTO AL OTORGADO ES MOTIVO DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

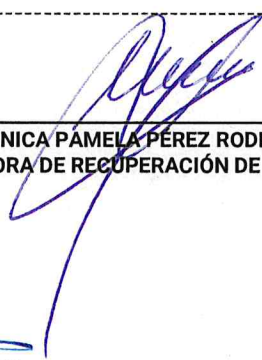
DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ALTAVISTA, NÚMERO EXTERIOR 28, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IDD0900037/16
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/2310/2019
CONCEPTOS:	A)IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$6,761,488,436.00.
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO DE OFICIO NO. SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.

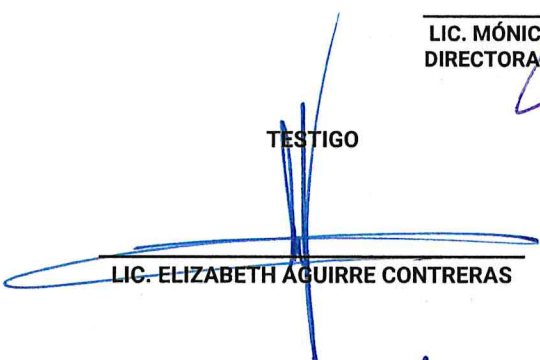
CÉDULA DE RETIRO

LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026, HAGO CONSTAR QUE SE FIJÓ EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DURANTE DIEZ DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026 AL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A RETIRAR EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025; SE TIENE LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026.

----- CONSTE -----


LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO


LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO

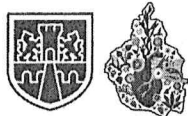

LIC. JOSÉ LUNA LANUZA



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE COBRO FEDERAL

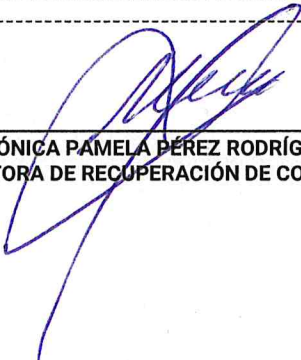
DATOS DEL CRÉDITO

CONTRIBUYENTE:	CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ALTAVISTA, NÚMERO EXTERIOR 28, NÚMERO INTERIOR S/N, COLONIA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01000, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE No.:	IDD0900037/16
DETERMINANTE DE CRÉDITO:	SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/2310/2019
CONCEPTOS:	A)IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y B) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
IMPORTE HISTÓRICO:	\$6,761,488,436.00.
OFICIO O DOCUMENTO A NOTIFICAR:	SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

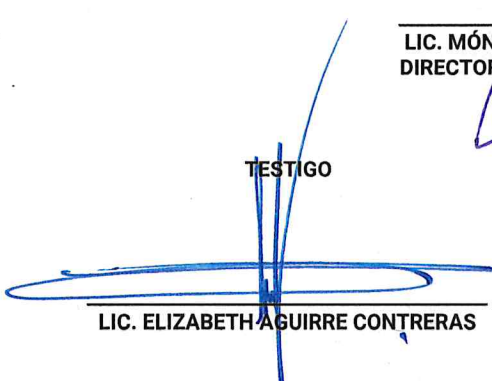
LA SUSCRITA LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CRÉDITO Y COBRO, DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE INMOVILIZACIÓN REALIZADA CON NÚMERO DE OFICIO SAF/TCDMX/SF/DECC/DRC/SRCIF/JUDRCF/5274/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COBRO, A TRAVÉS DEL CUAL QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA LA CONTRIBUYENTE CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12, 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LA REGLA 2.12.3 PRIMER PÁRRAFO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

C O N S T E



LIC. MÓNICA PAMELA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN DE COBRO

TESTIGO



LIC. ELIZABETH AGUIRRE CONTRERAS

TESTIGO



LIC. JOSÉ LUNA LANUZA



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA